

### **EXTRACTO DE NOTIFICACION**

**2do JUZGADO DE FAMILIA DE SANTIAGO.** En causa **Rit C-7392-2023**, caratulada **“GONZÁLEZ/GONZÁLEZ”**, se ordenó notificar por aviso extractado la demanda y proveídos a la demandada **CAMILA IGNACIA GONZÁLEZ OVIEDO, Run 20.109.105-5**, domicilio desconocido. Demandante: **JORGE IGNACIO GONZÁLEZ ACEVEDO, Run 10.703.391-2**, solicitando se decrete el cese de alimentos, y en subsidio la rebaja de alimentos. A lo principal y primer otrosí: Por admitida a tramitación demanda de Cese de alimentos y en subsidio demanda de Rebaja de alimentos. Traslado. Comparezcan las partes debidamente representadas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.968, a la audiencia preparatoria que se celebrará a través de la plataforma ZOOM el día **25 de junio de 2024, a las 9:30 horas**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley 19.968, esto es, que el Tribunal declarará el abandono del procedimiento y ordenará el archivo de los antecedentes. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. Será responsabilidad de la parte demandada en su primera presentación o dentro de plazo establecido en el art. 58 de la ley 19.968, números telefónicos y correos electrónicos de todos los intervinientes, a fin de realizar las coordinaciones para la realización de la referida audiencia en la forma señalada precedentemente. La invitación con ID de la reunión se remitirá previo al inicio de la audiencia a la dirección de correo electrónico señalado para dicho efecto por las partes e ingresado en SITFA. Al ingresar a la audiencia virtual programada, las partes deben identificarse con nombre y apellido, exhibiendo al efecto cédula de identidad vigente. Será de exclusiva responsabilidad de las partes y sus abogados, adoptar los resguardos necesarios para que la conexión a través de la plataforma ZOOM, se verifique correctamente. Si la parte no tiene accesibilidad técnica para conectarse a la audiencia remota o si desea comparecer personalmente conforme lo señalado por el artículo 60 bis de la Ley N° 19.968, deberá hacerlo presente al Tribunal dentro de los 5 días siguientes a la presente notificación y podrá comparecer presencialmente al tribunal ubicado en calle General Mackenna N°1477, Cuarto Piso, Santiago, debiendo asistir al menos 30 minutos antes de la audiencia, con los resguardos sanitarios correspondientes. Lo anterior es sin perjuicio de que podrá comparecer siempre personalmente al recinto del tribunal, si así lo requiere. Asimismo, contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por el artículo 58 de Ley N° 19.968. Se hace presente, que en el evento que desee reconvenir en aquellas materias de mediación obligatoria, deberá cumplirse con lo prescrito en el



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HGXXXNCVLXG

*artículo 106 de la ley 19.968, bajo apercibimiento de no dar curso a la demanda reconvenicional interpuesta, debiendo tomar oportunamente todos los resguardos que sean necesarios, teniendo en especial consideración, la fecha de la audiencia fijada. Las partes deberán manifestar en la audiencia preparatoria los medios de prueba de que piensan valerse en la audiencia de juicio, indicando los documentos, testigos y otras pruebas a ofrecer. La demandada deberá comparecer a la audiencia preparatoria representada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión y en el evento que este no cuente con los recursos económicos que le permitan contar con asesoría jurídica deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Judicial, ubicada en Agustinas N° 1419, 1° piso, Santiago, teléfono 600 440 2000, y/o Clínicas Jurídicas de la Universidades acreditadas. Al segundo otrosí: Rebaja provisoria de alimentos: Traslado. Atendido lo dispuesto en el artículo 23 inciso final de la Ley N° 19.968, indíquese por las partes correo electrónico, bajo apercibimiento de serles notificadas por el estado diario todas las resoluciones que se dicten en lo sucesivo en el proceso. Santiago, treinta de abril de dos mil veinticuatro.*

**AMELIA GORDILLO VEGA**  
**MINISTRO DE FE**

	<b>Amelia Isabel Gordillo Vega</b> Enc. At. Público PJUD Treinta de abril de dos mil veinticuatro 15:36 UTC-4	
---	---	---



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HGXXXNCVLXG